

DISPONGO

Artículo 1.º Autorizar la modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización en los aspectos que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.º Como consecuencia, la autorización y funcionamiento de las Escuelas afectadas por dichas modificaciones será como se describe en el Anexo II.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia: Cádiz.
Escuela Municipal de Música «Maestro Juan Chacón» de Ubrique.
Código: 11710013.
Ambitos de actuación que se autorizan: Música y Movimiento.

Provincia: Jaén.
Escuela Municipal de Música de Santisteban del Puerto.
Código: 23000404.
Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Violín.

Provincia: Málaga.
Escuela Municipal de Música y Danza de Benalmádena.
Código: 29701374.
Ambitos de actuación que se autorizan: Práctica Instrumental, Violín y Clarinete.

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor.
Código: 41000326.
Ambitos de actuación que se autorizan: Práctica Instrumental, Guitarra Flamenca y Violonchelo.

ANEXO II

Provincia: Cádiz.
Escuela Municipal de Música «Maestro Juan Chacón» de Ubrique.
Código: 11710013.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Saxofón, Trombón, Piano y Guitarra.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Provincia: Jaén.
Escuela Municipal de Música de Santisteban del Puerto.
Código: 23000404.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Provincia: Málaga.
Escuela Municipal de Música y Danza de Benalmádena.
Código: 29701374.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano, Trompeta y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.
- Danza.

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor.
Código: 41000326.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Guitarra, Guitarra Flamenca, Piano, Violín y Violonchelo.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 270/2001, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de Linares, en Córdoba.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento

y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

II. El Santuario de Nuestra Señora de Linares está conectado históricamente con la conquista de la ciudad de Córdoba por Fernando III, en 1236, que estableció en él su campamento y creó sobre una antigua torre vigía musulmana el primer santuario extramuros de la ciudad, el más antiguo de Córdoba y la provincia. Posteriormente se fueron añadiendo edificaciones y, pese a sus transformaciones, conserva elementos de interés como la torre vigía hispanomusulmana y el esquema espacial de la ermita.

El Santuario tiene un gran interés medioambiental por el paraje natural donde se encuentra además de valores etnológicos materializados en una romería que tiene gran eco popular.

III. La Dirección General de Bellas Artes, por Resolución de 17 de noviembre de 1981 (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 24 de diciembre de 1981), incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Santuario de Nuestra Señora de Linares de Córdoba, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley; el Decreto de 16 de abril de 1936, y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Real Academia de la Historia y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 30 de octubre de 1999), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, a los particulares interesados conocidos, con fecha 20 de marzo de 2001 y a los particulares interesados desconocidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de 29 de marzo de 2001.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; artículos 11.2, 18 y la Disposición Transitoria Sexta, punto 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, del consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2001,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de Linares y su entorno, en Córdoba, cuya descripción y delimitación, literal y gráfica son las que se publican en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Inscribir el bien declarado y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Tercero. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 27 de la Ley 16/1985 y 14.2 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

DESCRIPCION

El Santuario de la Virgen de Ntra. Sra. de Linares se encuentra situado al Norte de la capital cordobesa, en las primeras estribaciones montañosas de Sierra Morena. Se accede a él siguiendo la CN-432, a unos 11 km y desviándose en el km 5 por un camino vecinal. Se asienta en una loma aterrazada, discurriendo a los pies de ésta el arroyo de Linares.

El Santuario es un complejo arquitectónico, basado en un núcleo preexistente, una atalaya o torre vigía, a la que se le fueron adosando hasta constituir una unidad constructiva, con posterioridad, una serie de construcciones: El templo, la hospedería y la vivienda del santero. Todos estos elementos están ensamblados, conformando un único edificio.

La torre, perteneciente a la arquitectura militar islámica del siglo IX, fue, según la tradición, el lugar que eligió el rey Fernando III para que sirviese de primer templo a la Virgen. Es de planta cuadrada, fábrica de mampostería con sillares en las esquinas y dos plantas. La planta baja, incluida dentro del ámbito de la iglesia, constituye el antiguo presbiterio y está cubierta con bóveda de cañón. El templo es de cruz latina con un añadido posterior para formar un ábside. Se compone de atrio con coro alto, una nave, capillas laterales, presbiterio y ábside.

El atrio, de planta rectangular, presenta una puerta exterior con arco de medio punto, recercada por alfiz y cancel de forja. Se cubre con techo plano y en los muros se conservan algunos exvotos. La portada interior de acceso a la nave es de piedra

caliza, con un arco apuntado cuya clave lleva tallado el emblema de Linares, se apoya en unas jambas de piedra que terminan en una imposta de la que arrancan tanto el arco como el alfiz. Todos estos elementos arquitectónicos tienen una moldura de perfilera gótica.

Junto a la portada, en planta alta, se desarrolla el coro, de planta rectangular, abierta a la nave de la iglesia con un arco deprimido rectilíneo y una barandilla de balaustres de madera.

La nave es de planta rectangular alargada y no muy regular, con dos brazos abiertos a la nave central por arcos apuntados y capillas laterales decoradas con retablos. Lo más sobresaliente de este espacio es la colección de pintura con obras de Antonio del Castillo o Juan de Alfaro y otras de Zambrano, Sarabia y anónimos cordobeses del S. XVII.

A la derecha existe una capilla de planta rectangular cubierta con bóveda de arista y tres hornacinas con retablos. A la izquierda, otra capilla de planta rectangular cubierta con bóveda de cañón con lunetos y con dos hornacinas para retablos.

Finaliza la nave en un arco apuntado cuya rosca es de piedra arenisca y conecta con un tramo más estrecho, que corresponde al torreón. Era el antiguo presbiterio. Se cubre con bóveda de cañón. El ábside conecta con el tramo anterior, es de forma semicircular cubierta con una cúpula sencilla y en su paramento se abren cinco ventanas apuntadas. Este espacio está presidido por un templete neoclásico que cobija la talla de la Virgen de Linares. Es de planta circular con columnas corintias que sostienen una cúpula.

Desde el lado derecho del templo se accede a la sacristía, donde se encuentra el exvoto más antiguo, fechado el 1717. También anexa al muro derecho se ubica la casa del santero, con dos plantas. En la parte izquierda se encuentra parte de la antigua hospedería.

La fachada principal del santuario reproduce los esquemas de casas de campo de los siglos XVIII y XIX, con un marcado carácter popular. Presenta, en primer lugar, el muro de cerramiento de la antigua hospedería en la que se abren cuatro arcos de medio punto. La del templo es de dos plantas. En planta baja hay dos puertas adinteladas con marco de listel y en el centro un vano de arco de medio punto y un rehundido de alfiz, la entrada interior del templo. En planta alta existen tres balcones sencillos y cubierta con tejado de un agua. Tras él se eleva un parapeto curvilíneo del que sale la espadaña, de dos cuerpos, el bajo con dos arcos de medio punto entre pilastras y el segundo con un arco de campana que termina en una cornisa con copete central. Fue construida en 1862.

En resumen, el aspecto de esta construcción es el de un caserío rural andaluz más que un edificio religioso, pero, por su complejidad, no presenta la apariencia de ermita rural.

Este Santuario se convierte en el centro de una serie de actividades y ritos religiosos dedicados a la Virgen de Linares (Romería, Ofrenda de Flores...), de amplio eco en la sociedad cordobesa. De aquí la importancia de sus valores etnológicos.

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La delimitación del Bien comprende la totalidad del complejo arquitectónico descrito.

En la delimitación del entorno se han tenido en cuenta los espacios ligados con la actividad de la romería y ritos religiosos que conserva y el mantenimiento de los valores paisajísticos del medio ambiente en que se inscribe el Santuario. La delimitación literal se detalla a continuación:

Desde el puente, que salva el arroyo de Linares, se traza una línea recta que coincide con el inicio del carril, el límite Norte de la finca San Fernando, continuando en línea oblicua hasta alcanzar la cima de la siguiente colina (cuya cota es de 243,1). Desde ese punto toma una dirección NE-SO, una

línea que contiene las cotas 207,9 y 205,5 de un cerro, situado a occidente, y termina en el carril del Cortijo de Dos Fuentes.

El carril del Camino de Linares marca el extremo SE del entorno. De allí toma una dirección SE-NO, pasando por la cota 212,8 hasta la 271 del Cerro de Jesús, delimitando con una línea oblicua la parte occidental del entorno. Desde este punto y en línea recta conecta con el puente, cerrando el perímetro.

ANEXO II

BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE

Denominación o título: Ntra. Sra. de Linares.

Autor: Anónimo.

Materiales: Madera de peral y de pino de Segura.

Técnica: Talla, policromía y dorado.

Dimensiones: 94 cm de altura. Peana de 8,5 cm de altura y 25 cm de diámetro.

Epoca: Finales del siglo XIII.

Estilo: Manierista.

Localización: Se encuentra en un templete en el presbiterio.

Denominación o título: San Juan Bautista.

Autor: Antonio del Castillo.

Materiales: Tela y pigmentos.

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Dimensiones: 1,70 m x 1,25 m.

Estilo: Barroco.

Localización: Se encuentra en la nave de la iglesia en el lado de la izquierda.

Denominación o título: Bautismo de Cristo.

Autor: Juan de Alfaro.

Materiales: Tela y pigmentos.

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Dimensiones: 1,75 m x 1,10 m.

Epoca: 1662.

Estilo: Barroco.

Localización: En la nave de la iglesia, lado derecho.

Denominación o título: San Rafael.

Autor: Anónimo.

Materiales: Madera de pino.

Técnica: Talla, policromía, estofado y dorado.

Dimensiones: 150 cm x 75 cm x 73 cm.

Epoca: Comienzos del siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Localización: En la hornacina de un retablo del siglo XVIII en el brazo de la izquierda.

Denominación o título: Exvoto núm. 1.

Autor: Anónimo.

Materiales: Tela y pigmentos.

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Dimensiones: 104 cm x 147 cm.

Epoca: 1717.

Estilo: Barroco Popular.

Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 2.

Autor: Anónimo.

Materiales: Madera de pino y pigmentos.

Técnica: Oleo sobre tabla.

Dimensiones: 16,5 cm x 33 cm.

Epoca: 1817.

Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 3.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 20 cm x 28 cm.
Epoca: 1846.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 4.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 19,5 cm x 28 cm.
Epoca: 1836.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 5.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 16,5 cm x 26 cm.
Epoca: 1870.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 6.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 20,5 cm x 27,5 cm.
Epoca: 1843.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 7.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 16,5 cm x 25 cm.
Epoca: 1853.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 8.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 14,5 cm x 26 cm.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 9.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 19,5 cm x 30 cm.
Epoca: 1854.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 10.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 29,30 cm x 34 cm.
Epoca: 1809.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 11.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.

Dimensiones: 16,5 cm x 28 cm.
Epoca: 1826.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 12.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 16,5 cm x 26 cm.
Epoca: 1870.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 13.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 24,5 cm x 34 cm.
Epoca: 1816.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 14.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 17 cm x 25,5 cm.
Epoca: 1852.
Localización: En un testero de la sacristía.

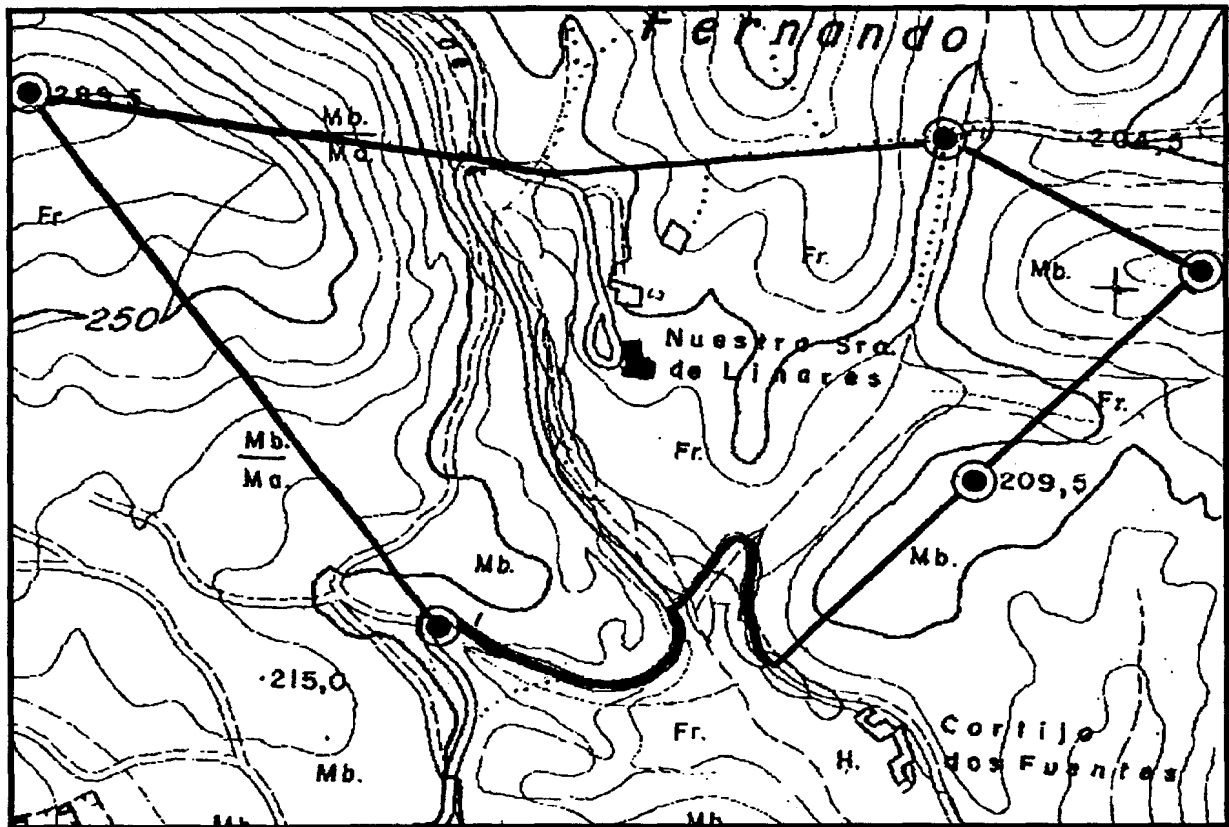
Denominación o título: Exvoto núm. 15.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 15,5 cm x 23 cm.
Epoca: 1859.
Localización: En un testero de la sacristía.


Denominación o título: Exvoto núm. 16.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 19 cm x 26 cm.
Epoca: 1855.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 17.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 23 cm x 33 cm.
Epoca: 1837.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 18.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 15 cm x 29 cm.
Epoca: 1848.
Localización: En un testero de la sacristía.

Denominación o título: Exvoto núm. 19.
Autor: Anónimo.
Materiales: Madera de pino y pigmentos.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 17 cm x 26,5 cm.
Epoca: Sin datar.
Localización: En un testero de la sacristía.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LINARES		
	PROVINCIA: CÓRDOBA		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO 1
CARTOGRAFÍA BASE		FECHA JUNIO / 99	
GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE CÓRDOBA			

DECRETO 271/2001, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, El Malagón (Cúllar Baza, Granada), y se incluye en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en sus artículos 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia. Por su parte, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según su artículo 1.1 del mismo Reglamento.

II. El yacimiento de El Malagón se sitúa en el altiplano de Chirivel, sobre una suave elevación. Se trata de un poblado de la Edad del Cobre, perteneciente a la Cultura de los Millares fechable entre el 2565 y el 2200 antes de Cristo. El poblado está compuesto por varias cabañas de planta circular hechas de zócalos de piedra, trabados con barro, sobre los que se alzan muros de tapial. En el interior de algunas viviendas existen bancos corridos y hogares delimitados por anillos de adobe.

El poblado se protegió por una muralla y un fortín circular situado en la cima de la colina. Por el material aparecido en el yacimiento se trata de un poblado cuya principal actividad económica era la metalurgia del cobre.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 1980 (BOE número 22, de 26 de enero de 1981), incoó el procedimiento para la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de El Malagón, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley y la normativa de desarrollo.

Una vez transferidas las competencias a la Junta de Andalucía, se ha seguido con la tramitación del expediente de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley del Tesoro Artístico Nacional, cuestión que no cambió tras la entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según se recoge en la Disposición Transitoria Sexta 1.º de esta norma.

Se pidió informe a la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, con fecha de salida de 30 de diciembre de 1993, e informó favorablemente

a la declaración la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión de 3 de febrero de 1994.

Se dio trámite de audiencia a propietarios, interesados y al Ayuntamiento; también se abrió un período de información pública (BOJA núm. 11, de 27 de enero de 2001). En escrito de fecha 21 de diciembre de 2000, don Lorgio Galera Masegosa presenta alegación al procedimiento por cuanto que le parece excesiva la delimitación propuesta. Mediante Oficio de 7 de enero de 2001, la Delegación Provincial contestó dicha alegación explicando que la delimitación es correcta para los fines de protección, conservación, investigación y valorización previstos en la Ley del Patrimonio Histórico Español. Se fundamenta la delimitación establecida en la existencia de restos materiales adscritos al yacimiento detectados mediante prospecciones arqueológicas, como consta en la documentación técnica del expediente.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 8 del Reglamento de Protección Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica y su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2001

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, El Malagón, en el término municipal de Cúllar Baza (Granada).

Segundo. Delimitar la Zona Arqueológica de El Malagón mediante una figura poligonal conforme se publica como Anexo al presente Decreto. Dada la configuración de la zona arqueológica, no se considera necesario la delimitación de entorno.

Tercero. Incluir el bien declarado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura